

**RES. 1509/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020  
(E. E. N° 2020-17-1-0003073, Ent. N° 2452/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) relacionadas con la Licitación Pública N° 10/2019 convocada para la adquisición de neumáticos, cámaras y protectores para equipos viales, camiones y camionetas;

**RESULTANDO: 1)** que cumplido el requisito legal de publicidad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, al acto de apertura de fecha 3 de julio de 2019, se presentaron: COMPONENTES Y ACCESORIOS SRL, COOPERATIVA 7 DE SETIEMBRE FUNSA COOP, CORIN SA, DONIRAL SA DUNA LTDA, PANAM NEUMÁTICOS SA, ROLCÓN SA, SUMER SA, TABILCO SA, TORNOMETAL SA y ZONANORTE SRL;

**2)** que las firmas CORIN SA y ZONANORTE SRL no presentan ninguna documentación de la solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares y PANAM NEUMÁTICOS SA no presenta depósito de garantía;

**3)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 21 de enero de 2020, aconseja adjudicar el procedimiento a las firmas ROLCÓN SA por U\$S 294.272, COMPONENTES Y ACCESORIOS SRL por U\$S 17.600 y SUMER SA por U\$S 26.740, en un monto total adjudicado de U\$S 338.612 impuestos incluidos en virtud de las características técnicas de los elementos ofertados, del cuadro comparativo de ofertas y de los cuadros de ponderación;

**4)** que consta documento de afectación: 000438 de fecha 13 de abril de 2020, etapa del gasto: afectación, financiamiento 1.1 Rentas Generales, programa 362, proyecto 855, objeto del gasto 198 por \$ 11.296.500, estimativo 2020 equivalente a U\$S 250.000 (t/c 44,3 más 2%), ejercicio 2020, documento confirmado;

**5)** que por proyecto de resolución del Director Nacional de Vialidad, se propone adjudicar el procedimiento licitatorio de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

**6)** que se verificó que los adjudicatarios se encuentran en estado activo ante el Registro de Proveedores del Estado (RUPE), los mismos no revisten sanciones y no surge que sus representantes estén alcanzados por la ley N° 18.244 ( Deudores Alimentarios ) que inhiban la contratación con el Estado conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la citada norma;

**CONSIDERANDO: 1)** que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

**2)** que la Administración actuante incumple con los artículos 49 y siguientes del Decreto 500/1991 de fecha 1 de diciembre de 1991 en lo que hace relación a la compaginación, formación y foliatura del expediente remitido;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la intervención del gasto de U\$S 338.612 impuestos incluidos, a favor de las empresas ROLCÓN SA por U\$S 294.272, COMPONENTES Y ACCESORIOS SRL por U\$S 17.600 y SUMER SA por U\$S 26.740 previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2) Cométese asimismo al Contador Auditor la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal ( artículo 8º de la ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16 de junio de 2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando N° 2);
- 4) Comuníquese al Contador Delegado; y
- 5) Devuélvase.-

cr